

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233010079171



MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., 2023-06-05
300-SGI

Señor(a)
ANÓNIMO
AC 17 # 113 - 00
Bogotá - D.C.

REFERENCIA: Documento radicado DADEP número 20234000110402 del 24-05-2023 y 20231750819301 del IDU.

ASUNTO: Petición Anónima Bogotá Te Escucha No. 2113482023.

Cordial saludo,

Le informo que se ha recibido el documento de la referencia, a través del cual el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- nos traslada su petición:

... "sucede que últimamente el lugar donde resido se está llenando de talleres de mecánica en los cuales se hace cambios de aceite, gasolina los cuales va a dar a las alcantarillas del barrio, agregado a esto los dueños de casa donde están estos talleres parecen que fueran los dueños de la zona verde porque es ahí donde se realiza la reparación de estos vehículos y prácticamente se encuentra destruida, hay algunos sitios inclusive donde han pavimentado la zona verde. También hay invasión de andenes, contaminación visual. Deterioro de las vías por el ingreso de carros pesados. Por lo anteriormente expuesto solicitamos se realice una inspección porque hasta donde tenemos conocimiento esta zona es residencial." ubicado en el barrio Bahía Solano localidad 9 Fontibón entre Carrera 111 y Carrera 113 con Avenida Centenario y Carrera 113 entre Calle 17 y Avenida Centenario. Le informamos que por considerarlo de su competencia y con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición de la referencia a la Alcaldía local de Fontibón, Secretaria Distrital de Ambiente, al Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio Público – DADEP y a la Dirección del Taller del Espacio Público mediante copia del presente radicado para que según sus competencias estudien el caso particular y le proporcionen respuesta directa [sic].

Este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP obra de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de " *contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C. por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*". Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran -entre otras- las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP y con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta y brindar las herramientas técnicas que conlleven la práctica de acciones de recuperación de espacio público, se verificaron los sistemas de información misionales distritales (SIDE¹/SIGDEP²/SINUPOT³) y se constató que el sector en estudio informado en su documento como " *barrio Bahía Solano localidad 9 Fontibón entre Carrera 111 y Carrera 113 con Avenida Centenario y Carrera 113 entre Calle 17 y Avenida Centenario*", efectivamente se trata de varios predios incorporados en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, o integrados a la MALLA VIAL INTEGRAL DE BOGOTÁ D.C. con señalamiento urbanístico, así:

- predio incorporado en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, haciendo parte de la urbanización 1513, BAHIA SOLANO URBANIZACION, URBANISMO LEGAL de la localidad de FONTIBON, TIPO_PREDIO PÚBLICO DE CESIÓN, Nomenclatura/Ubicación CALLE 16H - CARRERA 112D / CARRERA 113, planos vigentes F.212/4, aprobados mediante RESOLUCION No. 88 de 28/12/1976 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL - AHORA SDP 899999061-9, ACTAS VIGENTES TOMA DE POSESION O APREHENSION No. 161 de 17/05/2000 y se identifica con el código RUPI⁴ 1513-29 destinado para el USO NIVEL 1 ZONAS VIALES, USO_NIVEL 2 VIAS PEATONALES, USO ESPECIFICO SENDERO, así:

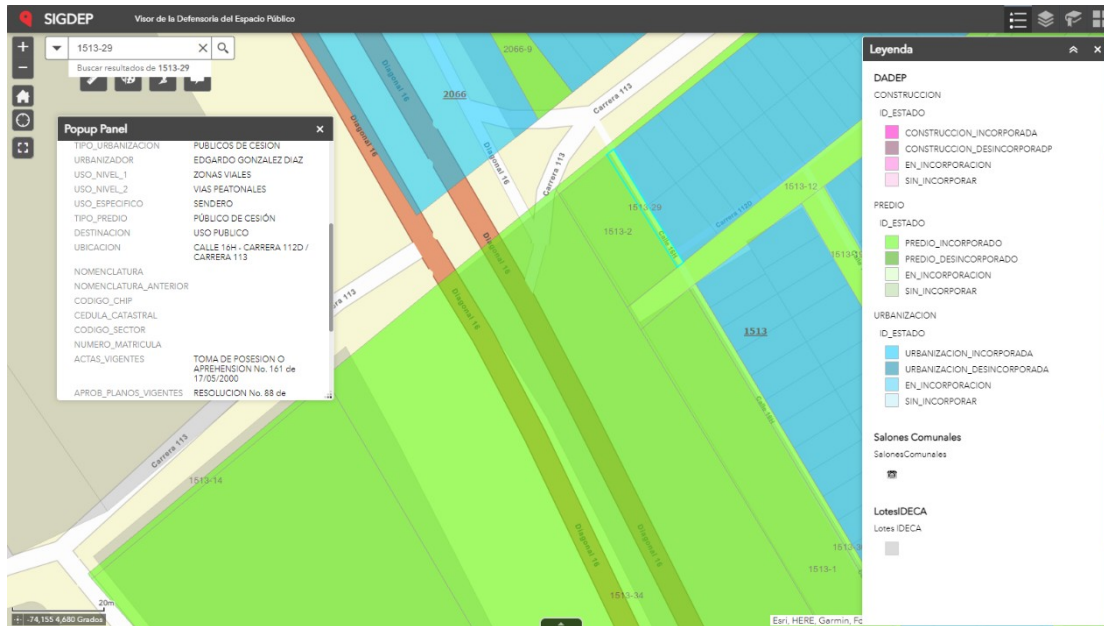
Código RUPI	DESTINACIÓN	URBANIZACIÓN
1513-29	USO NIVEL 1 ZONAS VIALES, USO_NIVEL 2 VIAS PEATONALES, USO ESPECIFICO SENDERO	1513, BAHIA SOLANO URBANIZACION, URBANISMO LEGAL

¹ SIDE¹: Sistema de Información Alfanumérica del Espacio Público

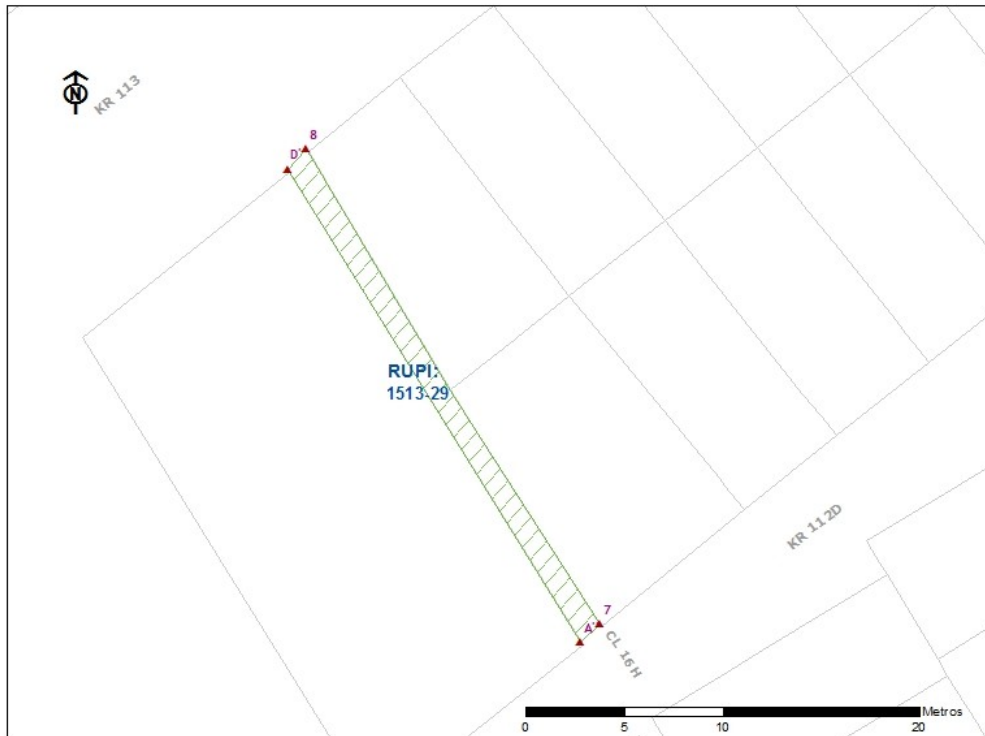
² SIGDEP: Sistema de Información Geográfica del Espacio Público

³ SINUPOT: Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT

⁴ Registro Único de Propiedad Inmobiliaria (código de identificación asignado por el DADEP)



Con el objeto de ilustrar la ubicación de los bienes de uso público, se presenta el siguiente esquema planimétrico de localización,

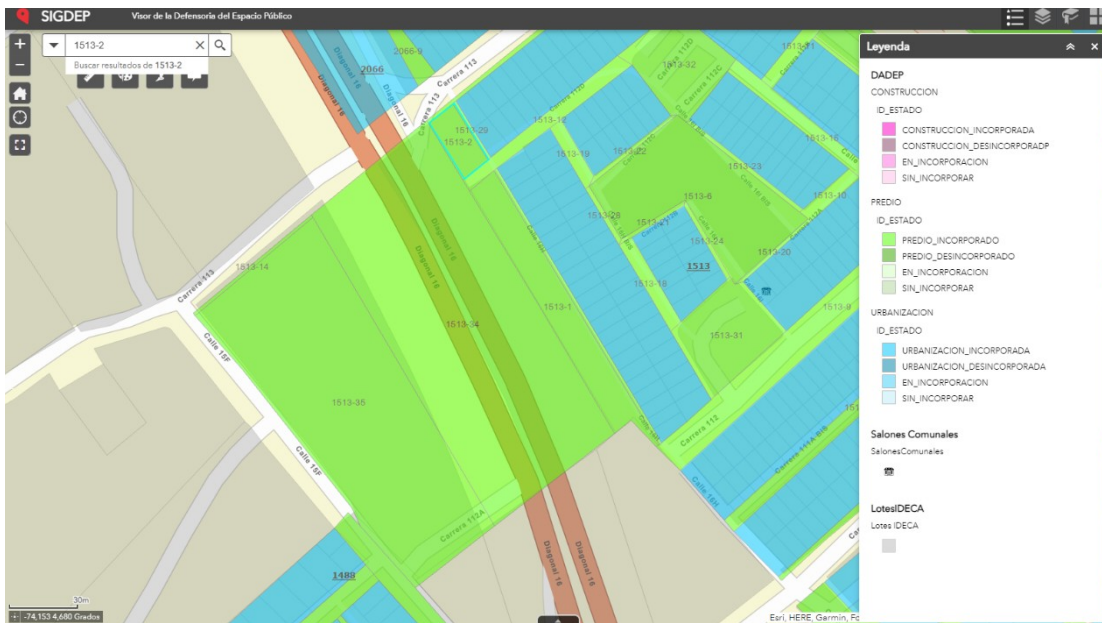


Fuente: Captura de imagen tomada de CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRICTAL - SECTOR CENTRAL RUPI 1513-29

- predio incorporado en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, haciendo parte de la urbanización 1513, BAHIA SOLANO URBANIZACION, de la localidad de FONTIBON, TIPO_PREDIO PÚBLICO DE CESIÓN, Nomenclatura/Ubicación CL 16H 112D 25, planos vigentes F.212/4, aprobados mediante RESOLUCION No. 88 de 28/12/1976 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP 899999061-9, ACTAS VIGENTES TOMA DE POSESION O APREHENSION No. 161 de 17/05/2000 y se identifica con el código RUPI 1513-2 destinado para el USO NIVEL 1 ZONAS RECREATIVAS, Uso Nivel 2 ZONA VERDE, Uso Especifico ZONA VERDE No 2, así:

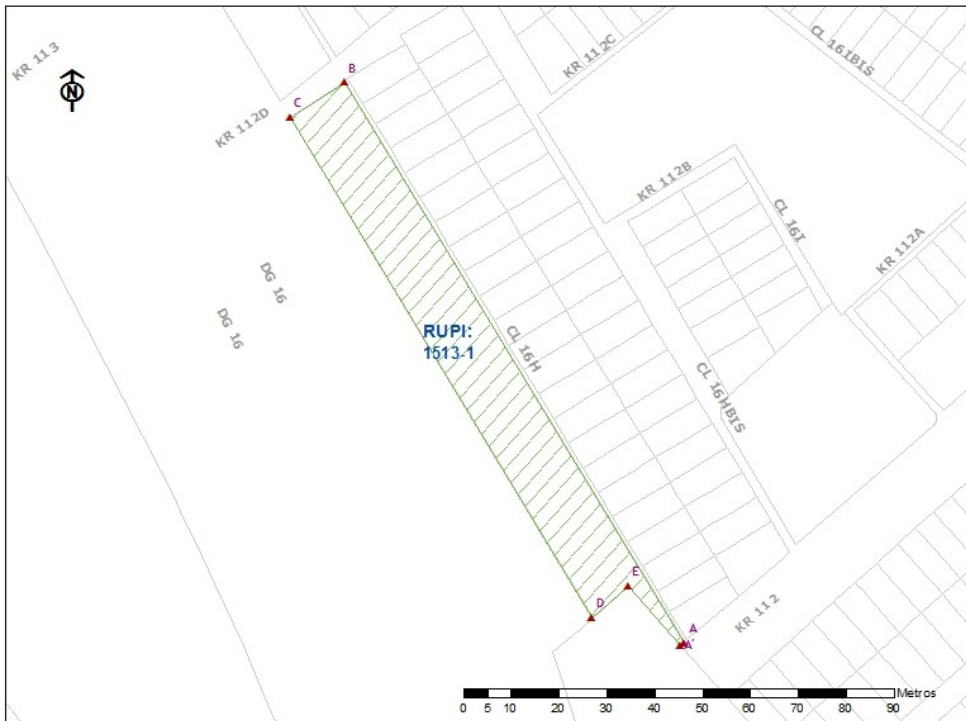
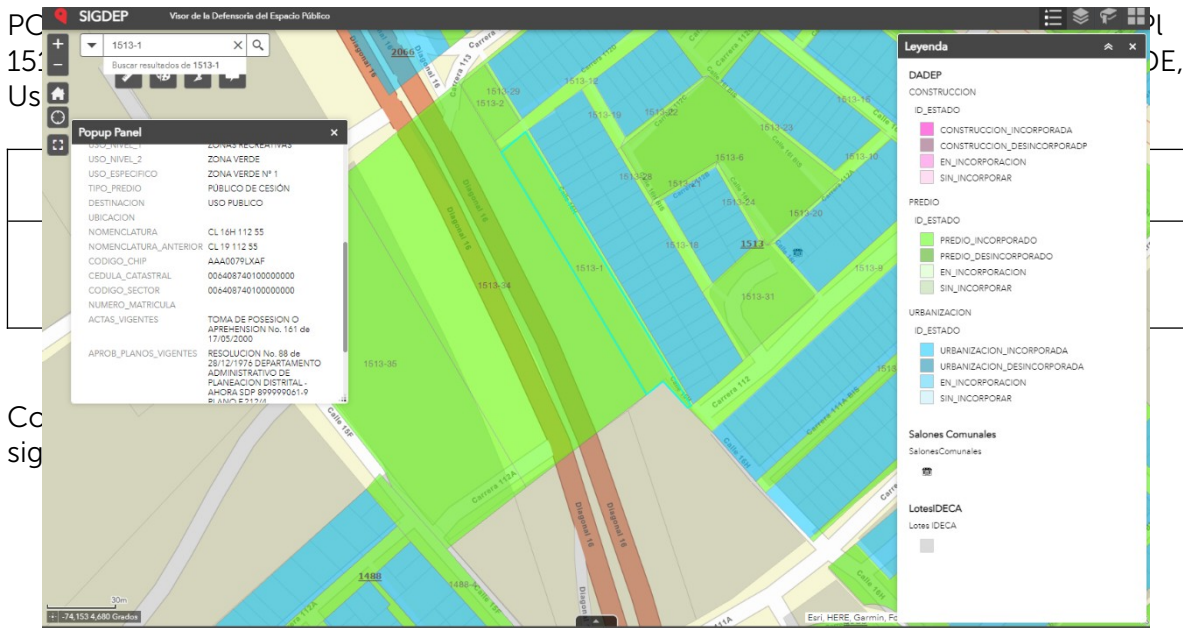
Código RUPI	DESTINACIÓN	URBANIZACIÓN
1513-2	USO NIVEL 1 ZONAS RECREATIVAS, Uso Nivel 2 ZONA VERDE, Uso Especifico ZONA VERDE No 2	1513, BAHIA SOLANO URBANIZACION

Con el objeto de ilustrar la ubicación de los bienes de uso público, se presenta el siguiente esquema planimétrico de localización,



Fuente: Captura de imagen tomada de CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL RUPI 1513-2

- predio incorporado en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, haciendo parte de la urbanización 1513, BAHIA SOLANO URBANIZACION, de la localidad de FONTIBON, TIPO_PREDIO PÚBLICO DE CESIÓN, Nomenclatura/Ubicación CL 16H 112 55, planos vigentes F.212/4, aprobados mediante RESOLUCION No. 88 de 28/12/1976 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP 899999061-9, ACTAS VIGENTES TOMA DE



- Carrera 113 entre Calle 17 y Avenida Centenario

Código de Identificación de Calzada	384090
Código identificador UAECD	9002093
Etiqueta	KR 113
Tipo de vía	Carrera
Código de Identificación Vial	9001569
Código de Identificación MVI	44.650

Al respecto, el artículo 140 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C", señala: "*Artículo 140. Señalamiento de espacios públicos. Las zonas definidas como de uso público en los instrumentos de planificación y en los proyectos urbanísticos o parcelaciones aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, cuando aplique, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en los instrumentos de planificación o en las licencias urbanísticas*"

Por último, y habiendo aclarado la destinación de los predios objeto de su denuncia, este Departamento le informa que el Numeral 4 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 (reglamentado mediante el Decreto 768 de 2019), menciona que:

ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

[...] 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.

Así mismo, el Numeral 9 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021⁵, menciona:

Corresponde a los alcaldes locales [...] 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales...

Adicionalmente, el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, atribuciones dentro de las cuales se encuentran:

⁵ Modificación del Estatuto Orgánico de Bogotá.

"... 2. Conocer los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. (...)"

Finalmente, y en concordancia con el Ítem 1 y el Ítem 5 de este oficio, este Departamento procederá a trasladar su requerimiento a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que de acuerdo con sus competencias pueda atender sus requerimientos en cuanto a la protección, recuperación, mantenimiento y conservación de las zonas afectadas; y a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), por incluir temas de su competencia.

De acuerdo a lo expuesto, se da respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015. Esta Defensoría queda atenta a brindar la asesoría técnica y jurídica que las autoridades competentes requieran para una efectiva recuperación, preservación y defensa del espacio público.

Sin otro particular,



YOHANA MONTAÑA RÍOS

Subdirector (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexo: Certificación bien de uso público RUPI 1513-29 en un (1) folio.
Certificación bien de uso público RUPI 1513-1 en un (1) folio.
Certificación bien de uso público RUPI 1513-2 en un (1) folio

Copia: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM- Correo:
radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co.
Anexo Radicado DADEP 20234000110402 en dos (2) folios.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON, cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Anexo DADEP 20234000110402 en dos (2) folios

Proyectó: Juan José Guzmán - Profesional Universitario SGI
Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializado SGI
Claudia Calderón Benítez- Contratista SGI
Fecha: junio 2023

Código de archivo: Registrar código de archivo correspondiente.